

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00671 00**

Teniendo en cuenta que a la fecha el abogado JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ<sup>2</sup> no ha dado cumplimiento a lo que se le ha requerido en autos del 16 de agosto de 2022 y del 26 de septiembre de 2022 se le REQUIERE por ÚLTIMA VEZ para que adose el poder que dice haberle conferido COVINOC, con el lleno de los requisitos de ley: ya sea, con presentación personal, conforme al artículo 74 del C.G.P., o bien, remitido como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad poderdante, que sea concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación de aquella (a saber [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)) y en el que se indique, además, su propio correo electrónico, concordante a su vez con el indicado en el Registro Nacional de Abogados – URNA. Esto a fin de resolver sobre la notificación y contestación de la demanda aportada en correo electrónico el 6 de mayo de 2022 y las demás defensas adelantadas.

Para lo anterior, se le otorga al abogado JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ el término PERENTORIO de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Remítase copia de este auto al profesional del derecho en mención a la dirección electrónica desde donde se remitió la contestación: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com); e igualmente a COVINOC al correo [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com). Déjense las constancias del caso.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 7 de febrero de 2023

<sup>2</sup> A quien secretaría remitió el expediente según registro a folio 13 y contestó la demanda

De otro lado, frente a las solicitudes de la parte actora, deberá estarse a lo resuelto en autos, en los que ya se decidió sobre las notificaciones que nuevamente aporta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f8c65af0b62aa9cad94c1e83d4bed04a518814c1ec48c1f43d527660d68b6e**

Documento generado en 06/02/2023 09:21:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**